



Resolución Directoral

Miraflores, 23 de enero de 2025.

VISTO:

El Expediente, que contiene el Informe Técnico N°000004-2025-HEJCU/OP emitido por la Oficina de Personal, el Memorando N°000233-2025-HEJCU/OEPP, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°000015-2025-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, categoría III-E, Hospital de Atención Especializada en el campo clínico de Emergencia, según Resolución Administrativa N°296-2024-DMGS-DIRIS-LC, que, según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo, como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el objetivo de la norma es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con i) el deber de prevención de los empleadores, ii) el rol de fiscalización y control del Estado y iii) la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, los cuales, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; estableciéndose en su artículo 2° que su ámbito de aplicación incluye a los trabajadores y funcionarios del sector público;

Que, por su parte, el artículo 17° de la Ley N° 29783, dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, sistema que, conforme al literal i) del artículo 18° de la citada Ley, debe tener como principio, entre otros, la evaluación de los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores, al empleador y otros;

Que, a su vez, el artículo 36° de la citada Ley señala que todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo cuya finalidad es preventiva, siendo que los servicios de salud en el trabajo aseguran que la identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo sea adecuada y apropiada para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo. Además, el artículo 75° de la Ley N°29783, establece que los representantes de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo participan en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo;

Que, asimismo, el literal g) del Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR, establece como obligación el adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE: Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2025 15:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmut FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2025 10:26:18 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Aralli FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2025 09:09:53 -05:00

relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo. En concordancia con ello, el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador debe adoptar disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia; garantizando la información, medios de comunicación interna y coordinación necesarias a todas las personas en situaciones de emergencia en el lugar de trabajo;

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° Ley N°29783, el cual establece que su alcance incluye a los trabajadores y funcionarios del sector público, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, dispone que uno de los subsistemas del Sistema Administrativo de Recursos Humanos del Sector Público es el de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, dentro del cual se encuentra el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, asimismo, cabe mencionar que a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", con el objeto de establecer los lineamientos que las entidades públicas, en el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos, deben seguir para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Conforme se aprecia en el numeral 6.1.7 de la citada Directiva, el proceso "Seguridad y Salud en el Trabajo (STT)", comprendido dentro del Subsistema de Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales, desarrolla las actividades orientadas a promover la prevención de riesgos de los servidores civiles en el ejercicio de su labor que puedan afectar su salud así como su integridad, además de la protección del patrimonio de la entidad y del medio ambiente. A tal efecto, se prevé como productos esperados, que la entidad cuente con Planes y programas de seguridad y salud en el trabajo, Plan de capacitaciones en SST, Registro de incidentes por seguridad y salud en el trabajo, Diagnóstico de SST (Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos- IPER), entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral N°215-2023-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva N°004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa "Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", la cual tiene como finalidad: *"Contar con un documento normativo, que regule y normalice los aspectos técnicos y operativos vinculados a la formulación o actualización de documentos normativos y de gestión del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa."*;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1023 establece que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades del Estado constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del sistema de gestión de recursos humanos; por consiguiente, la Oficina de Personal se encuentra facultada para proponer a la Dirección General el Documento Técnico: "Códigos de Seguridad Hospitalaria del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa" V. 01;

Que, en ese sentido, la Oficina de Personal remite el Informe Técnico N°000004-2025-HEJCU/OP, a través del cual remite el proyecto del Documento Técnico: "Códigos de Seguridad Hospitalaria del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa" V. 01. Para tal efecto, en el informe antes mencionado, desarrolla los fundamentos técnicos que sustentan la aprobación del acotado documento técnico;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto *"Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital."*;

Que, con base a lo solicitado, a través del Memorando N°000233-2025-HEJCU/OEPP la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 000008-



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2025 15:40:25 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2025 10:26:29 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2025 09:10:06 -05:00

2025-HEJCU/EOM de la citada oficina, a través del cual emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación del acotado documento técnico;

Que, con Informe Legal N°000015-2025-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *“En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°000004-2025-HEJCU/OP de la Oficina de Personal, resulta jurídicamente viable la aprobación del Documento Técnico: “Códigos de Seguridad Hospitalaria del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa” V.01, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas citadas por el órgano proponente.”;*

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Documento Técnico: **“Códigos de Seguridad Hospitalaria del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa” V. 01**, por las razones expuestas en la parte considerativa, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Personal, que en coordinación con el Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encarguen de las acciones correspondientes para la implementación del presente acto resolutivo.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las acciones correspondientes para la supervisión, vigilancia y cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AGG /RAJZ/AGSG/KAVL/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Ejec. de Planeamiento
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Of. Personal
- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Of. Administración.
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2025 15:40:42 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmut FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2025 10:26:39 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2025 09:10:29 -05:00